



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 217

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 274, PRESENTADA POR DON: **JESUS JOSEPH CHAVEZ QUISPE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41359299, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 140 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **EUSEBIO PEÑA SURCA** A FAVOR DE: **PERCY GUMERCINDO HERNANDEZ TOVAR Y ESPOSA**, CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2005, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 291 VUELTA AL 294, DEL TOMO I DEL BIENIO 2005 - 2006, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JESUS JOSEPH CHAVEZ QUISPE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41359299, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 30 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/05/2023 12:46:00-0500





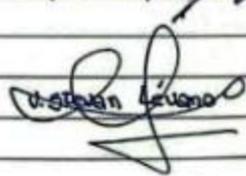
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/05/2023 12:32:03-0500

Sub suelo, por violencias y todo cuanto le es inherente al inmueble. - Relativo. - Sobre cuenta de El comprador, los gastos que demandados la elevación de la presente a Escritura Pública, así como los demás derechos que se deba cancelar, siempre el impuesto de Adicional esta exonerado según el decreto legislativo N° 776, la ley N° 27966. - Usted, señor Notario, a que las demás cláusulas de ley y para los partes al Registro de la Propiedad Inmueble para su inscripción. - Piso, treinta y seis mil uno del dos mil cinco. - Inventado: Roberto A. Puc. ca. Pucpi - abogado - Reg. C.A.L. N° 20127 - un sello. Walter Manrique M. - V. Estevan Leirano S. - Conclusión. - Instancia los contratantes del tenor y fines de la presente Escritura, por la lectura que de toda ella les fue, después de lo cual se firmaron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha de su otorgamiento, iniciándose en la Serie N° 4822, fojas 290 y concluye en la Serie N° 4820, fojas 291 vuelta. - Señalé.









Ciento cuarenta.	en el
Cruz - Venta.	en el
Rusebio Peña Surca.	del
a	del
Percy Sumercino Hernández Zorvar y esposa.	del



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrike FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/05/2023 12:32:15-0500

sonicatos noventidos.

Nº 4818 H D



Pliso de Pisco, con libretas: D. N. I. N° 222593-  
 15; Militar N° 1141640, y Rec. N° 10222593153, fue  
 presente de una parte, don Eusebio Peña Durca,  
 Manifiesta ser Poltero, agricultor, con D. N. I. N°  
 22264955; y, de la otra parte, don Percy Guerrero  
 cinto Hermandez Covar, Manifiesta ser agricultor,  
 con D. N. I. N° 22308263, casado; y, su esposa do-  
 ña Diana Dida delgado Salazar, Manifiesta ser  
 ocupada en su casa, con D. N. I. N° 22268190, case-  
 da como queda dicho. Todos los presente son perra-  
 nos, mayores de edad, sufragantes, vecinos de Pisco,  
 proceden por su propio derecho, inteligentes en el  
 idioma castellano, con capacidad, libertad y  
 conocimiento para contratar, de lo que doy fe  
 así como lo concuerdo, identificado con su do-  
 cumento personal mencionado y, cumplidos con  
 las prescripciones de los artículos cincuenta y  
 tres, cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley del  
 Notariado N° 26002, me entregaron firmada  
 para que su contenido sea elvado a Escritura  
 Pública, una Minuta, la misma que hayo  
 el número treinta y cinco agregado a su  
 primer legajo, y cuyo tenor literal es como si-  
 gue: Minuta: - señores Notario: Sirvase es-  
 table extender en su Registro de Escrituras Públi-  
 cas, una de Copia Nueva, que celebran de una  
 parte, don Eusebio Peña Durca, domiciliado  
 en el Fundo Casilla Blanca, Distrito Surco a una  
 manzana - Pisco, a quien en este contrato se le llama  
 don El Vendedor; y, de la otra parte, los esposos  
 don Percy Guerrero cinto Hermandez Covar y Diana



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/05/2023 12:32:24-0500

Aide delgado Salazar, domiciliado en la ca-  
lle San José, N.º 13, Lt. 4, del Pueblo Nuevo San  
Miguel - Pisco, a quienes en este contrato se les  
llama Los Compradores, de acuerdo a las  
cláusulas siguientes: - Primero. - El vende-  
dor, es propietario exclusivo del predio rústico  
denominado "Sub-Lote número Dos", ubicada  
en la jurisdicción del distrito Tupac Amaru Inca,  
provincia de Pisco, departamento de Ica, con su  
área superficial de diecisiete mil novecientos noventa  
y cinco metros cuadrados, con sus perí-  
metros de quinientos ochenta y siete punto diecisiete  
metros lineales, Unidad Catastral N.º 01610 (Parte)  
con los siguientes linderos, medidas perimétricas: Por  
te, Punto 5-30 = 76.61 metros lineales, En línea recta,  
con el Sub-lote N.º 1 de Percy Guzmán y esposa,  
Punto 6-7 = 49.70 metros lineales,  
Punto 7-8 = 8, 01 metros lineales, Punto 8-9 = 12.98 me-  
tros lineales, Punto 9-10 = 9.05 metros lineales, Punto 10-11 =  
10.36 metros lineales, Punto 11-12 = 14.44 metros lineales,  
Punto 12-13 = 12.99 metros lineales, Punto 13-14 = 12.59  
metros lineales; Punto 14-15 = 14.80 metros lineales; En  
línea recta, gueluada de 9 tramos de una longi-  
tud de 144.84 metros lineales, con el Sub-lote número  
cinco de Germán Zello Huamán y esposa, con U. C.  
N.º 01675 de Néstor Augusto López del Mar conopeu-  
diante al Sub-lote N.º 4, la U. C. N.º 01639 de  
Héctor Amaro La Rosa; Este, Punto 5-6 = 136.01 me-  
tros lineales; En línea recta, con U. C. N.º 01639 de Héctor  
Amaro La Rosa, separada de por medio por Camino,  
Oeste, Punto 15-16 = 11.80 metros lineales, Punto 16-17 =



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/05/2023 12:32:35-0500

dominios noventa y tres.

Nº 7.4816 H D



9.16 metros lineales, Punto 17-18=8.07 metros lineales, Punto 18-19=2.57 metros lineales, Punto 19-20=6.14 metros lineales, Punto 20-21=18.16 metros lineales, Punto 21-22=16.46 metros lineales, Punto 22-23=14.25 metros lineales, Punto 23-24=2.55 metros lineales, Punto 24-25=9.47 metros lineales, Punto 25-26=6.53 metros lineales, Punto 26-27=6.88 metros lineales, Punto 27-28=64.79 metros lineales, Punto 28-29=5.19 metros lineales, Punto 29-30=6.02 metros lineales.

Este inmueble proviene del predio sucesorio de "Casalla Solís", adquirido con Mayor cédula por 5 Has. 8, 200 m<sup>2</sup>, inscrito a fojas 21 del tomo 48, trasladado a la Faja 71:001903-040205 del Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco; posteriormente Pub.-Dividido en 2, Pub.-Lotes o sean Pub.-Lote 71:01, con un área de 20,005.75 m<sup>2</sup>, vendido a los actuales compradores, y, el Pub.-Lote 71:02 con 17,994.25 m<sup>2</sup>, el cual es materia de la presente compra-venta. - Segundo. - Por el presente contrato, El Vendedor cede en venta real, enajenación perpetua a favor de los compradores, el Pub.-Lote número dos, descrito en la cláusula que precede comprándose en la venta sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, Puntos, subterráneo y, en general todo cuanto le corresponde, sin reserva ni limitación alguna; aclarando El Vendedor que el referido predio se encuentra libre de toda gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en



Todo caso a la vigencia y Sancionamiento de ley  
Tercero.- El precio de la Venta pactado es la  
suma Total de US \$ 8.000.00 (ocho mil Dólares  
Americanos), que el Vendedor declara haber re-  
cibido totalmente, en dinero efectivo, a su entera  
satisfacción, dando por cancelada, como su  
justo valor, habiéndose en todo caso cancelado por  
tes mutuo y recíproca donación de cualquier ex-  
ceso o diferencia que hubiere y, remitiendo a las  
acciones Rescisorias de dolo, lesión, error y a  
cualquier otra que en alguna forma trate de un  
validez al presente contrato. Cuarto.- Los con-  
tratantes declaran que no utilizarán el "Medio de Pago"  
en razón que el precio de la Venta se pagó en dinero  
efectivo, por tanto no está al alcance de lo dispuesto  
por el art. 7.4 de la Ley N° 28194, concordante  
con el art. 4.2 de la Ley N° 04-2004. E.F. Quinto.-  
Los compradores, autorizados en tenor a la presente  
Minuta, la aceptan en todas sus cláusulas, sien-  
do de su cuenta el pago de los derechos Notariales y  
Registrales, así como declarar que el impuesto de Al-  
cabala de Enajenaciones se encuentra exonerado,  
conforme a lo que dispone el art. 25 del Decreto Le-  
gislativo N° 776. Usted, Señor Notario, agregue  
las demás cláusulas de ley y pase los partes al  
Registro de la Propiedad Inmueble, para su inscrip-  
ción. Cien, cinco de Octubre del dos mil veintidós.  
Firmado: Héctor A. Pulca Luppi.- Abogado.- Reg.  
C.A.L. N° 20127.- Un Pello.- E. Peña S.- Percy  
Hernández E.- Aide Delgado S.- Comisionado.-  
Intervenido los contratantes al tenor y fines de la presente



*Los cuantos noventa y cuatro.*

Nº 4814 H D

escritura, por la lectura que de toda ella  
 se hizo, después de lo cual se <sup>aprovecharon</sup> ratificaron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha de su otorgamiento, iniciándose en la Serie N° 4820, Hojas 291 Vuelta, continuando en la Serie N° 4814, Hojas 294. - Day 4to. = Barjados: Res. tal: notale.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

<p><i>Ciento cuarenta y cinco.</i>          Constitución Simultánea de Sociedad Anónima cerrada.</p>	<p><i>en Pisco, a diez - de Octubre del</i></p>
<p><i>"Pisco Surca Sociedad Anónima Cerrada - P.P. S.A.C. con: Alfredo I. Puchima Ahuanari, y otros. Anselmo Palocinos, Notario Público de Pisco, con licencias: D.N.I. N° 22259315; Militar N° 1141640, y Res. N° 10222593153, fueron presentes: Don Alfredo I. Puchima Ahuanari, manifestante por ceder, Empresario, con D.N.I. N° 25140372, y Don Orlando Ramírez Montenegro, manifestante por ceder, Empresario, con D.N.I. N° 40508363. Los dos presentes son peruanos, mayores de edad, sufragantes, vecinos de Pisco, proceden por su propia derecho, inteligentes en el idioma castellano</i></p>	<p><i>dos mil cinco, ante mí Víctor</i></p>

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/06/2023 12:33:13-0500